



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Valencia
NIT 800096808 – 8



Valencia, Córdoba, 21 de Octubre e 2026.

Señores:
EL ARBOL DE LA LUZ
DAFNE IVETH GARCÍA SÁNCHEZ
Representante legal
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a observaciones convocatoria publica No LP MV 005-2026

Cordial saludo,

Conforme al asunto de la referencia, desde la entidad se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas el 16 de Octubre de 2026.

OBSERVACIÓN No. 1 Audiencia de Asignación de Riesgos (numeral 5.1) Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar y/o complementar el numeral 5.1 Audiencia de Asignación de Riesgos del pliego de condiciones, en el sentido de establecer expresamente que dicha audiencia se desarrolle mediante videoconferencia o esquema híbrido (presencial y virtual), garantizando la participación remota de todos los interesados. Lo anterior, considerando que el numeral 5.1 únicamente señala que la audiencia se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar definidos en el cronograma, sin precisar mecanismos tecnológicos que permitan la intervención virtual de los posibles oferentes. La solicitud encuentra fundamento en los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, economía, selección objetiva y participación, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados en la normativa de contratación estatal. La audiencia de asignación de riesgos constituye una de las etapas más relevantes del proceso, toda vez que permite a los interesados formular observaciones sobre la matriz de riesgos y precisar el alcance de las condiciones contractuales.

• Favorece la participación de oferentes ubicados en distintas regiones del país. • Reduce costos de desplazamiento y logística para los interesados. • Amplía la concurrencia y la pluralidad de oferentes. • Garantiza igualdad de acceso a la información y a la discusión de la asignación de riesgos. • Fortalece los principios de transparencia y publicidad del proceso. Adicionalmente, se observa que el propio pliego contempla para la audiencia efectiva de adjudicación la posibilidad de utilizar medios virtuales, que garanticen la participación e interacción de los interesados con la entidad contratante. En consecuencia, resulta razonable y coherente que el mismo criterio sea aplicado a la audiencia de asignación de riesgos, para el día 23 DE OCTUBRE DE 2026, 10:00 AM, en el Municipio de Valencia, Despacho del Alcalde Municipal, Calle 11 Carrera 15, segundo piso (según cronograma) por tratarse igualmente de una actuación pública dentro del procedimiento de selección. Solicitud concreta Se solicita incorporar un inciso en el numeral 5.1 del pliego de condiciones, o mediante adenda, con una redacción similar a la siguiente: "La Audiencia de Asignación de Riesgos se realizará mediante plataforma de videoconferencia o bajo modalidad híbrida, garantizando la participación simultánea de los interesados, quienes podrán intervenir, formular observaciones y conocer las respuestas de la Entidad en tiempo real. El enlace de acceso será publicado oportunamente en SECOP II junto con la convocatoria a la audiencia." Esta medida fortalecerá la participación efectiva de los interesados, maximizará la pluralidad de oferentes y materializará los principios que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: La entidad territorial en ejercicio de la potestad administrativa de que dispone, bajo una condición discrecional, ha previsto la audiencia de riesgos de manera presencial, se indica



al solicitante que no se cuenta con un servicio de conectividad eficiente al 100%, el medio del que se dispone es carente en su señal y por ello se estima presencial, adicional a ello no se posee suscripción a una plataforma.

OBSERVACIÓN No. 2 Estudio Previos / Proyecto de Pliego de Condiciones – Numeral 2.5.1 (PERMISOS) “2.5.1 PERMISOS: De acuerdo a las actividades a realizar dentro del presupuesto oficial, contiene el pago de las revisiones, pruebas de inyección y los costos de gestión técnica correspondientes, el cual queda a cargo de gestionar al contratista, de forma previa a la suscripción del acta de inicio, con el fin de obtener la validación y conexión formal ante el operador de red competente Afinia Grupo EPM.” ARGUMENTACIÓN Y SUSTENTO JURÍDICO - TÉCNICO Vulneración del Principio de Planeación y Proporcionalidad en la Etapa Preoperativa

Aclaración Sugerida sobre el Momento de Ejecución (Acta de Inicio): Precisar en los pliegos definitivos/minuta del contrato si lo exigido antes del acta de inicio es el radicado y pago de las solicitudes de revisión/conexión o la aprobación final. Lo técnicamente adecuado es solicitar al contratista la acreditación de la radicación y pago inicial previa al Acta de Inicio, dejando las pruebas de inyección y la certificación de conexión final como un hito dentro del cronograma de ejecución del contrato (previo al pago final o recibo a satisfacción). Solicitud concreta Inclusión en Matriz de Riesgos La entidad debe verificar que en la Matriz de Riesgos del proceso se encuentre tipificado y asignado el riesgo de demora o demoras administrativas en las aprobaciones por parte del Operador de Red (Afinia), asignándolo de manera equitativa conforme a las guías de Colombia Compra Eficiente. El Numeral 2.5.1 impone en cabeza del contratista la obligación de obtener la "validación y conexión formal ante el operador de red competente Afinia Grupo EPM" de forma previa a la suscripción del Acta de Inicio. Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera) y la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente han sido reiterativas en señalar que el plazo de ejecución del contrato administrativo inicia formalmente con el Acta de Inicio, previa aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos de ejecución (Art. 41 de la Ley 80 de 1993). Condicionar el inicio de la ejecución contractual a la culminación de un trámite ante un tercero (Operador de Red Afinia), cuyos tiempos de respuesta y procedimientos se rigen por la regulación de la CREG (Resolución CREG 174 de 2021 y aplicables) y escapan al control y diligencia directa del contratista, desnaturaliza la etapa preoperativa e imbuje al proceso en un riesgo de parálisis o dilación indefinida previa al inicio formal del contrato. Incoherencia Técnica en la Secuencia de Ejecución

Las "pruebas de inyección", ensayos de aislamiento y verificación de red exigidos para la validación del Operador de Red (Afinia) requieren materialmente de la previa instalación física de los módulos solares, inversores, protecciones y cableado en las sedes educativas. Exigir la validación técnica y pruebas de inyección antes de suscribir el Acta de Inicio genera una imposibilidad técnica manifestada en que no se pueden realizar pruebas de inyección sobre una infraestructura fotovoltaica que aún no ha sido construida ni montada. Distribución Tipificada de Riesgos y Directrices de Colombia Compra Eficiente De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, las cargas contractuales y administrativas deben ser asignadas a la parte que se encuentre en mejor capacidad de gestionarlas y soportarlas. Trasladar la carga del tiempo de respuesta del Operador de Red como condición suspensiva de la firma del Acta de Inicio rompe el equilibrio y la planeación del proceso. Solicitud concreta Con el fin de garantizar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y economía (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), respetuosamente SOLICITAMOS A LA ENTIDAD:

1. MODIFICAR Y ACLARAR la oportunidad del cumplimiento de la obligación descrita en el Numeral 2.5.1, precisando que lo exigible al contratista de forma previa a la suscripción del Acta de Inicio será únicamente la acreditación de la radicación y pago de la solicitud de gestión de conexión/revisión ante el Operador de Red (Afinia - Grupo EPM).



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Valencia
NIT 800096808 – 8



2. AJUSTAR el cronograma de ejecución para que las pruebas de inyección, inspección RETIE y conexión formal definitiva ante Afinia se configuren como hitos técnicos dentro del plazo de ejecución de la obra (previo a la entrega física y recibo a satisfacción del proyecto), permitiendo así el correcto flujo del montaje electromecánico.

PROPUESTA DE REDACCIÓN SUGERIDA PARA EL PLIEGO DEFINITIVO «2.5.1 PERMISOS Y GESTIONES ANTE EL OPERADOR DE RED: De acuerdo con las actividades contempladas en el presupuesto oficial, el contratista asumirá los costos de gestión técnica, pago de revisiones y pruebas requeridas ante el operador de red competente (Afinia - Grupo EPM). De forma previa a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá acreditar ante la supervisión/interventoría el pago de la solicitud y el radicado formal del trámite de punto de conexión y revisión ante Afinia Grupo EPM. Las pruebas de inyección, la inspección de certificación y la validación final de conexión se desarrollarán durante la fase de ejecución de la obra de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado, siendo requisito indispensable para el recibo a satisfacción de la obra y el pago final.»

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se indica al observante que claramente lo pedido, corresponde a un trámite administrativo y que en efecto el desarrollo del o los ítem será en la ejecución contractual, siendo precisos en indicar que a la finalización de la obra deberá haber ejecutado y acreditado los ítem que evidencien la certificación y validación final de la conexión, se acoge parcialmente para efectos de claridad, ante eventualidades interpretativas como las que pudiese tener el observante, ello será resuelto bajo el criterio de redacción de la entidad.

Se aclara al observante que la matriz de riesgo se mantiene conforme el proyecto fue viabilizado y aprobado en el órgano colegiado- OCAD PAZ.

Dado en el Municipio de Valencia, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de 2026.

Original Firmado

ANGEL DARIO SUAREZ MARTINEZ

Alcalde Municipal

Proyectó.

Pilar Eugenia Hoyos Barreto

Asesora Jurídica Externa